PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O Nº 9.987.

QUE RECTIFICA ALGUNAS CLAUSULAS DEL CONTRATO APROBADO POR DECRETO Nº5859, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1944.-

Form. 29 S.2.Nº....

Asunción, Agosto 27 de 1945.-

Nº 2.825.-

VISTA: la nota de la Giraduría de Gastos del Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nºs 2604/44 y 1514/45), en que solicita la corrección de algunas cláusulas del contrato aprobado por Decreto Nº5859, de fecha 3 de Noviembre de 1944, suscrito entre la Comisión Pro-edificación del Cuartel de Inválidos y el Sr. Carlos Colombo, sobre construcción de las obras del citado cuartel, en cuya transcripción se han cometido algunas omisiones,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Rectifícanse las siguientes cláusulas del contrato sobre construcción de las obras del Cuartel de Inválidos, aprobado por Decreto Nº5859, de fecha 3 de Noviembre de 1944, en la forma que se expresa a continuación:

"9a.-El valor de esta partida, que en su conjunto comprende el Tipo A marcado en los planos respectivos a que se hace referencia en este contrato, es de (₲.8.000.-)OCHO MIL GUARANIES,que será abonado en la siguiente forma: (₲.1.000.-) Un mil guaraníes al terminar los cimientos; (₲.1.000.-)Un mil guaraníes a la altura de los marcos; (₲.1.000.-)Un mil guaraníes a la altura del techo; (₲.2.000.-)Dos mil guaraníes después de techado completamente con las canaletas y caños de desagüe; (₲.1.000.-)Un mil guaraníes después de terminado el fogón y los pisos; (₲.1.000.-)Un mil guaraníes al terminar las mesas de cemento armado con los asientos y (₲.---1.000.-)Un mil guaraníes al terminar todas las obras de esta partida.-(Ver Tipo A.en los planos respectivos)".-

"18a.-El valor de esta partida que comprende el llamado Tipo D. será de (₲.1.068.-)Un mil sesenta y ocho guaraníes que será abonada al terminar las obras de dicha partida (Tipo D. en los planos correspondientes)".-

"29a.-(última parte) En prueba de aceptación y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente contrato, previa lectura y ratificación firman los contratantes en dos ejemplares de un mismo tenor y alcance y a un solo efecto, en la ciudad de la Asunción, a los diez y seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.-(Fdo): V. MACHUCA.-(Fdo.): C. Colombo".-

// // //

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont. del Decreto Nº 9987.-

Form. 29

Nº.....

Art.2º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines correspondientes.-

Art.3º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.